



Municipalidad de Tres de Febrero

Cde. Expte. N° 4117-57283-2019

CASEROS,

22 JUN 2022

VISTO el presente expediente N° 4117-57283-2019, originado por la presentación efectuada por la empresa TELECOM ARGENTINA S.A., la Ordenanza N° 3198 y su Decretos Reglamentarios N° 550/19 y N° 233/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 06 de Septiembre del 2019 la empresa TELECOM ARGENTINA S.A, con domicilio constituido en Blvd. Gral. San Martín 2698, Ciudad Jardín Lomas del Palomar, Partido de Tres de Febrero, representada por Rosario M. Del Carril, en su carácter de apoderada, tramita su inscripción en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones en los términos del artículo 8 de la Ordenanza 3198.

Que a fs. 38 del Alcance N° 1 el carácter de apoderada se encuentra acreditado mediante poder adjunto a la presentación.

Que a fs. 5 del Alcance N° 2 obra agregada la pertinente licencia de prestador de Servicio de Comunicaciones, emitida por organismo competente.

Que la empresa ha presentado el listado de las antenas y estructuras desplegadas en el Municipio, y sus correspondientes georreferencias.



Municipalidad de Tres de Febrero

Que, habiendo adjuntado la totalidad de la documentación necesaria para obtener la inscripción solicitada, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA DE LA
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO**

RESUELVE:

ARTICULO 1º: INSCRIBIR a la empresa TELECOM ARGENTINA S.A. en el Registro Único de Operadores de Servicios de Telecomunicaciones.

ARTICULO 2º: La inscripción tendrá vigencia por el plazo de cuatro (4) años, vencido dicho plazo, el titular deberá presentar una nota en carácter de Declaración Jurada manifestando que no existen modificaciones o declarando las mismas, acompañando la documentación respaldatoria, el plan anual de instalaciones conforme lo establecido en el artículo 21 y el informe anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza 3198 y, punto e) del presente artículo.

ARTICULO 3º: La inscripción en el registro no implica, la aprobación de las obras civiles, electromecánicas, estructuras y sus cálculos complementarios, el control del mantenimiento de las estructuras y elementos irradiantes montados, así como los ruidos generados por los mismos, los que deberán habilitarse conforme las normas correspondientes.

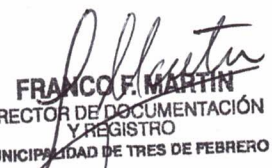
ARTICULO 4º: Notifíquese a la firma ut supra mencionado.



Municipalidad de Tres de Febrero

RESOLUCIÓN N°: 60/22


MATEO MARCO BOSCH
SUBSECRETARIO DE AMBIENTE E HIGIENE URBANA
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS


FRANCO F. MARTÍN
DIRECTOR DE DOCUMENTACIÓN
Y REGISTRO
MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO